

CONCLUSIONES

Si bien no existe un impuesto a la riqueza, los diversos elementos de ella son gravados en forma individual, en algunos casos de manera severa, ya que cuando menos en algunos estados hay una doble imposición a nivel estatal y municipal respecto al impuesto predial; misma que se da a nivel federal y estatal respecto a la transmisión de la propiedad, que es objeto a nivel estatal del impuesto sobre transmisión de dominio y a nivel federal del impuesto sobre adquisición de bienes y del impuesto sobre la renta en los capítulos correspondientes a enajenación de bienes, adquisición de bienes y obtención de premios.

Aunque no existen impuestos sobre transmisiones gratuitas de riqueza, tanto las sucesiones como las donaciones son gravadas dentro de los impuestos locales de traslación de dominio y dentro del impuesto federal sobre adquisición de bienes, y dentro del impuesto federal sobre la renta en el capítulo referente a la adquisición de bienes se incluyen las adquisiciones por donación.

Cierto que para asegurar la justicia del sistema tributario debería existir un impuesto progresivo sobre la riqueza neta que tuviera como base los incrementos anuales ocurridos en ella. Pero es totalmente imposible administrar eficientemente un impuesto de este tipo antes de que exista, y pueda mantenerse al día, un catastro técnico que cubra todos los bienes inmuebles y registros correctos de bienes muebles valiosos y, sobre todo, antes de que se haya dado fin al anonimato en la posesión de acciones.

De aplicarse en las condiciones actuales un impuesto a la riqueza, por un parte sería, de hecho, un impuesto más sobre los bienes sobre los que ya existe —aunque imperfecto— un control: sobre bienes inmuebles y sobre vehículos, que en algunos casos ya están severamente gravados. Por otra parte, introducido en este momento, el impuesto a la riqueza adolecería de los mismos errores y deficiencias de los impuestos que gravan en forma individual distintas manifestaciones de riqueza, fallas e inequidades que se agravarían si se estableciera sin tomar en consideración los otros tributos a la riqueza ya cubiertos.

Para mejorar la equidad del sistema tributario en su forma actual es primordial lograr un sistema de valuación técnica efectivo, ya que de él parte la correcta administración tanto del impuesto predial como del impuesto sobre traslación de dominio. Como el costo de su instalación puede sobrepasar la capacidad económica de algunos estados, posiblemente se necesitaría el auxilio federal para ponerlo en marcha.

Por razones de equidad, las normas y técnicas de valuación deberían ser idénticas en todas las entidades, para asegurar un trato semejante a todos los propietarios de predios con características iguales en la totalidad del territorio nacional.

Por lo que toca al impuesto sobre traslación de dominio, deben gravarse por separado las transmisiones onerosas y las gratuitas. El impuesto sobre éstas debería ser progresivo atendiendo tanto al monto de los bienes trasladados como a la lejanía de parentesco —o ausencia de éste— entre el autor de la sucesión y los herederos y legatarios, y entre el donante y el donatario; dejando libre de gravamen la transmisión del inmueble que hubiera servido de domicilio al autor de la sucesión, que fuera el único inmueble y se transmitiera al cónyuge, ascendientes o descendientes; así como las sumas que pudieran ser no donación, sino las aportaciones normales del jefe de familia a sus dependientes económicos.

Por lo que respecta al impuesto predial, éste puede hacerse más equitativo mediante una combinación de exenciones o reducciones —según las actividades que cada estado desee fomentar o las personas e instituciones que trate de proteger— y dotándolo de progresividad recurriendo a tarifas correctamente estructuradas y verdaderamente crecientes, con suficientes renglones como para abarcar el valor de los inmuebles que pueden ser poseídos a los diferentes niveles de riqueza, señalando límites mínimos y máximos en cada renglón de valor base, combinando cuotas fijas y marginales, aplicando éstas sobre la diferencia entre el valor del predio y el límite inferior al que se aplicaron las primeras, y sumando ambas cantidades.

Para hacer el impuesto predial realmente progresivo, lo ideal sería englobar todas las fincas poseídas en una misma localidad, asignando al jefe de familia las que estuvieran a nombre de sus dependientes económicos —a menos que demostraran haber tenido medios para adquirir las.

Aun podría pensarse, para desanimar el atesoramiento en terrenos, en un impuesto federal progresivo aplicado a quienes poseyeran in-

muebles en más de una entidad, de cuyo monto —para anular la doble tributación— se acreditaría el impuesto pagado a los gobiernos locales.

Por difíciles que puedan ser los problemas técnicos y administrativos que plantea la reforma de los impuestos que recaen sobre la propiedad y su transmisión, no son insuperables; pero sí pueden serlo los problemas políticos que suscita.

A nivel de los gobiernos estatales es posible que se encuentre resistencia a una armonización de estos impuestos porque existe el precedente, tocante a la imposición al consumo, de que la coordinación con la Federación en los impuestos generales a las ventas —paso previo a la introducción al impuesto al valor agregado— implicó la supresión de dichos tributos a nivel local a cambio de una participación en el impuesto federal sobre ingresos mercantiles. Posteriormente, al entrar en vigor el impuesto al valor agregado, se introdujo también el Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, al que se adhirieron todos los estados, derogando prácticamente toda su imposición al consumo, a cambio de recibir una participación en todos los impuestos federales. Esto, si bien les significa a los estados mayores recursos, les resta independencia económica.

En la actualidad, la principal, prácticamente la única, fuente de recursos propios de los estados es la imposición a la riqueza, y su armonización puede verse como un paso lógico para preparar la introducción de un impuesto a la riqueza neta —que por su naturaleza debe ser federal—, lo que tendría que ocasionar la coordinación de las entidades a ese impuesto, suprimiendo sus propios tributos en la materia, lo que reduciría aún más su autonomía económica.

Pero el obstáculo mayor para cualquier modificación es a nivel de los contribuyentes. Cualquier paso hacia la aplicación de un verdadero impuesto a la riqueza o simplemente hacia mayor control sobre las manifestaciones parciales de ella —objeto de impuestos particulares a la riqueza— puede provocar, si se atiende a actitudes adoptadas por los grupos más fuertes del sector privado en el pasado reciente, no a una canalización de capitales hacia actividades productivas de interés social, sino a una postura de combate con el fin de obligar al Estado a frenar el proceso de reforma.

Dado el juego de fuerzas existentes en el país y a la estructura del poder desmedidamente concentrado, ante cualquier connato de reforma —incluida la fiscal—, los grupos más fuertes del sector privado han podido presionar por una parte reduciendo la inversión —y por lo tanto la capacidad industrial utilizada, de donde derivan entre otros problemas el desempleo, la carestía y la agudización de las tensiones so-

ciales— y, por otra parte, invirtiendo en bienes raíces en Estados Unidos y haciendo depósitos en bancos extranjeros —con la consiguiente descapitalización y desnacionalización de la economía, lo que precipita devaluaciones monetarias que traen aparejada mayor dependencia respecto al exterior, mayor concentración de riqueza, mayor inflación y cambios políticos en favor de los grupos financieros.

Estos factores políticos, mucho más que los problemas técnicos, frenan la capacidad del Estado para emprender reformas de fondo al sistema fiscal nacional.